



VISTOS:

El Informe N° D000291-2023-MIDIS-DGPE, emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias; el Memorando N° D000464-2023-MIDIS-VMPE, emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Informe N° D000296-2023-MIDIS-OGPPM emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° D000515-2023-MIDIS-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), se determina el ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica del MIDIS, estableciendo en su artículo 4 que es entidad competente en las materias siguientes: (i) Desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social; y (ii) Protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 8 de la Ley N° 29792 el MIDIS es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, entre otras acciones, siendo ente rector del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); por ello, el MIDIS ejerce la rectoría de las políticas de desarrollo e inclusión social a nivel intergubernamental, así como formula y aprueba las disposiciones normativas en el marco de sus competencias;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que el Responsable del Programa Presupuestal, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, articula de manera transversal las acciones de las unidades orgánicas de dicho Pliego y con Pliegos de otros sectores y niveles de gobierno, de ser el caso, cuya participación, por la complejidad de los resultados u objetivos, es necesaria para el desarrollo y mejora constante de los productos en términos de efectividad, eficiencia y calidad, desde su concepción, provisión y retroalimentación. Rinde cuenta de sus avances y logros en las instancias correspondientes;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1440 indica que el Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de Presupuesto por Resultados en el Presupuesto del Sector Público. El Producto es el conjunto de bienes y servicios necesarios para el logro de los resultados u objetivos estratégicos institucionales y se definen en el proceso de diseño de los Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR) o del Programa Presupuestal Institucional (PPI), según corresponda;

Que, los numerales 16.2, 16.4 y 16.5 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1440 establecen que los PPoR tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su



entorno, con un carácter multisectorial e intergubernamental; disponiendo que las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público establecen resultados priorizados conforme a lo propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros; señalando que, sobre la base de los resultados priorizados, la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros y las entidades con competencias funcionales sobre los productos que contribuyen a estos resultados, diseñan con carácter prioritario los PPOr que correspondan;

Que, conforme al marco legal precitado, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que mediante Resolución Suprema se aprueba el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano, el cual establece y prioriza las condiciones e intervenciones efectivas basadas en evidencia, para la mejora de los resultados prioritarios;

Que, mediante Resolución Suprema N° 023-2019-EF se aprueba el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano (en adelante, PPOr DIT), cuyo diseño se desarrolla en el Anexo de la citada norma;

Que, el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 023-2019-EF señala que el/la Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, o el funcionario que éste delegue, es el responsable del PPOr DIT;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Suprema N° 023-2019-EF establece que el Responsable del PPOr DIT emite, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, disposiciones para la articulación y actuación conjunta para la implementación del citado Programa;

Que, asimismo, el numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Suprema N° 023-2019-EF precisa que el Responsable del PPOr DIT coordina y articula con las entidades participantes de la provisión de los productos del referido Programa, las acciones orientadas a su implementación, en todas las fases del proceso presupuestario;

Que, el artículo 4 de la Resolución Suprema N° 023-2019-EF prevé que, en el marco de la implementación progresiva del PPOr DIT, el Responsable de dicho Programa coordina con la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) la priorización de condiciones e intervenciones en el caso de los resultados específicos del Desarrollo Infantil Temprano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDIS se aprueban las disposiciones para la articulación y actuación conjunta para la implementación del PPOr DIT, así como las Tramas de las transacciones y Listado de transacciones, alertas y consultas para la interoperabilidad de datos y la Agenda de Trabajo para el 2021-2022;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDIS determina que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través de su Titular o a quien este designe mediante Resolución Ministerial, es responsable del PPOr DIT. Asimismo, conduce el proceso de implementación del PPOr DIT; y articula y coordina con las entidades responsables de productos para la implementación, seguimiento y evaluación conjunta y progresiva del PPOr DIT, en concordancia con las disposiciones y normativas de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDIS indica que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como entidad responsable del PPOr DIT, se encuentra a cargo de: (i) la gestión estratégica del PPOr DIT y (ii) la gestión operativa del PPOr DIT, compartiendo el rol de la gestión operativa con las entidades que tienen a su cargo la provisión de



productos del PPOr, según lo establece la Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados;

Que, sobre la gestión estratégica del PPOr, los numerales 29.2 y 29.3 del artículo 29 de la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01 establecen que dicha gestión comprende las acciones orientadas a una gestión integrada, intergubernamental y con enfoque territorial, que incluye liderar las coordinaciones interinstitucionales para la articulación y actuación conjunta, que busca lograr la provisión de los productos de un PPOr y todas las acciones orientadas a su implementación, en las distintas fases del Proceso Presupuestario, por parte de los diversos sectores y/o pliegos responsables de la implementación del PPOr. Asimismo, implica la priorización política y fiscal de los resultados y la conducción de acciones orientadas a una programación de recursos a nivel nacional y regional, informar a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas los avances en materia de logro de resultados y cobertura de productos del PPOr, acompañado de los medios de verificación que correspondan para cotejar el cierre de brechas o atención, entre otros;

Que, respecto a la gestión operativa del PPOr, el numeral 29.5 del artículo 29 de la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01 señala que este rol incluye el liderazgo en la formulación y operación de la línea de producción y sistemas de información, la gestión del desempeño, las acciones de verificación permanente del avance en el desarrollo de los procesos, las acciones de articulación transversal con las unidades orgánicas de la entidad y de entidades de otros sectores o niveles de gobierno, de ser el caso; para la adecuada provisión de los productos y la mejora continua;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDIS establece la conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de definir lineamientos complementarios para la actuación conjunta en el marco de la multisectorialidad del PPOr DIT, el cual es presidido por el/la Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; siendo que el numeral 3.3 del referido artículo 3 prevé que su Secretaría Técnica recae en la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, por su parte, conforme al numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDIS, las entidades responsables de los productos del PPOr DIT designan, a través de Resolución Ministerial, a la unidad orgánica responsable de la conducción de la gestión operativa de los productos del Programa. En ese rol, aseguran el desarrollo de la línea de producción de los productos, coordinan su implementación, ejecutan la prestación de sus servicios, según corresponda; así como, rinden cuentas al responsable del PPOr DIT sobre la implementación, los avances y desempeño de dichos productos en las distintas fases del Proceso Presupuestario, en tanto los resultados a alcanzar estén enmarcados en los resultados del PPOr DIT;

Que, en este contexto, mediante Resolución Ministerial N° 100-2021-MIDIS se designa al/a la Director/a General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales como responsable de la conducción de la gestión operativa de los productos del PPOr DIT: i) Niñas y niños y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño y, ii) Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral;

Que, asimismo, las entidades responsables de los otros productos del PPOr DIT han designado a las unidades de organización responsables de la conducción de la gestión operativa de los productos del Programa;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS al 2030), que reconoce como problema público la exclusión social que genera pobreza a lo largo del ciclo de vida de las personas, por lo que considera como Objetivo Prioritario N° 1 “Mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social”, el cual, está alineado con los productos y resultados del PPOr DIT;

Que, los artículos 3 y 5 del Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS señalan que la conducción de la PNDIS al 2030 está a cargo del MIDIS en su calidad de ente rector en materia de desarrollo e inclusión social; siendo que el MIDIS, a través de la Dirección General de Políticas y Estrategias en coordinación y con la asistencia técnica de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, lidera el proceso de seguimiento y evaluación de la PNDIS al 2030;

Que, conforme al artículo 21 del Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, uno de los instrumentos de apoyo al SINADIS para la coordinación y articulación de las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales en materia de desarrollo e inclusión social, lo constituyen los programas presupuestales con enfoque de resultados, como es el caso del PPOr DIT;

Que, de conformidad con los artículos 9 y 10 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social está a cargo del/de la Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social, quien es la autoridad inmediata al/a la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social, con competencias en materia de desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social; y tiene como funciones, entre otras, formular, planificar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial en materia de desarrollo e inclusión social; coordinar e implementar la política nacional de desarrollo e inclusión social con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como, promover y coordinar las instancias de articulación en el marco del SINADIS;

Que, asimismo, el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social cuenta con la Dirección General de Políticas y Estrategias como órgano de línea responsable de proponer y conducir el diseño de las políticas y estrategias en materia de desarrollo e inclusión social, en el marco de la legislación nacional vigente; dirigir la articulación con otros actores públicos y privados para el establecimiento de la política, así como, la definición y seguimiento del funcionamiento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), conforme lo establecido en el artículo 67 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS;

Que, en atención a las razones expuestas en los anteriores considerandos, mediante Informe N° D000291-2023-MIDIS-DGPE la Dirección General de Políticas y Estrategias propone y sustenta la designación del/de la Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social como responsable de la gestión estratégica y operativa del PPOr DIT, así como otras disposiciones complementarias en el marco de la normativa antes señalada, incluyendo la incorporación de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 100-2021-MIDIS; propuesta que cuenta con la conformidad del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social mediante Memorando N° D000464-2023-MIDIS-VMPE;

Que, en tal virtud, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la propuesta antes señalada;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Dirección General de Políticas y Estrategias, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Suprema N° 023-2019-EF, que aprueba el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano; el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDIS, que aprueba disposiciones para la articulación y actuación conjunta para la implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano; el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS; y la Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación del responsable de la gestión estratégica y operativa del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano (PPoR DIT)

Designar al/a la Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social como responsable de la gestión estratégica y operativa del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano (PPoR DIT).

El/La Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social asume la responsabilidad estratégica y operativa del PPoR DIT, sin perjuicio de las responsabilidades que cumplen las entidades públicas a través de sus unidades de organización competentes, respecto de la conducción de la gestión operativa de los productos del PPoR DIT.

Artículo 2.- Responsable de la gestión operativa de los productos del PPoR DIT en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

La Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, es responsable de la conducción de la gestión operativa de los productos: i) Niñas y niños y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño y, ii) Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral. Asimismo, la referida Dirección General elabora los reportes periódicos para dar cuenta de los avances de los productos al responsable de la gestión estratégica y operativa del PPoR DIT.

Artículo 3.- Apoyo a la gestión estratégica y operativa del PPoR DIT

3.1. La Dirección General de Políticas y Estrategias, órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, brinda el apoyo para el desarrollo de los procesos de la gestión estratégica y operativa del PPoR DIT, en el marco del ordenamiento jurídico aplicable a la materia.

3.2. Las unidades de organización y Programas Nacionales del MIDIS, en el marco de sus funciones u otras que se les asignen, brindan la información que se requiera para el cumplimiento de la gestión estratégica y operativa del PPoR DIT, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Derogación

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 100-2021-MIDIS.



Artículo 5.- Notificación

Notifíquese la presente Resolución Ministerial al Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, a la Dirección General de Políticas y Estrategias y a la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para su cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.-Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Estado
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social